

JAVIER BARCOS BERRUEZO
MANUEL ENRIQUEZ JIMENEZ

ByE arquitectos

paseo de los fueros, etxaburua 21, trasera, berriozar
31013 navarra. T948247955, F948246562
bye@byearquitectos.com www.byearquitectos.com

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA. GOBIERNO DE NAVARRA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA. EXTRACTO

ÁMBITO Z-2 DE LA UNIDAD INTEGRADA U.I. XIII – MENDEBALDEA-SAN JUAN, DEL PLAN MUNICIPAL DE PAMPLONA

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

- 1.1 INICIATIVA DE LA FORMULACIÓN DEL PEAU
- 1.2 AGENTES
- 1.3 OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA
- 1.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2 ANTECEDENTES, NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL

- 2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO
- 2.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS ACTUALES

3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

- 3.1 MARCO NORMATIVO
- 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
- 3.3 CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PROPUESTA

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

1.1 INICIATIVA DE LA FORMULACIÓN DEL PEAU

Se redacta este Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por iniciativa pública, para definir la naturaleza y alcance de la determinación de las características urbanísticas del ámbito Z-2 de la unidad integrada U.I. XIII de Mendabaldea-San Juan del Plan Municipal de Pamplona, de acuerdo con Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 226 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1.2 AGENTES

PROMOTOR

La promoción y encargo del presente expediente corresponde a:

DIRECCIÓN GENERAL de JUSTICIA. Departamento de POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA del GOBIERNO DE NAVARRA.
Monasterio de Iratxe, 22-bajo. 31011 Pamplona-Iruña.

Según hoja de encargo de 16 de octubre de 2020.

EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor del presente expediente es:

BARCOS y ENRIQUEZ, arquitectos S. L. P.
Paseo de los Fueros, Etxaburua 21 trasera. 31013 Berriozar.
Tel. 948 247955. Fax. 948 246562. e-mail: bye@byearquitectos.com. NIF: B-71338941

ARQUITECTOS REDACTORES

Javier Barcos Berruezo, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro nº 1.640, con D.N.I. nº 29.152.931 V. y domicilio en Paseo de los Fueros, Etxaburua 21 trasera, 31013 de Berriozar, Navarra.

Manuel Enríquez Jiménez, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro nº 1.628, con D.N.I. nº 29.146.237 Q. y domicilio en Paseo de los Fueros, Etxaburua 21 trasera, 31013 de Berriozar, Navarra.

1.3 OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

La finalidad del Plan Especial de Actuación Urbana es identificar el estado actual del ámbito y de las parcelas afectadas y establecer las determinaciones urbanísticas para las futuras edificaciones que reorganicen y ordenen el ámbito, adecuando las determinaciones actuales de la Normativa Urbanística Particular a los cambios morfológicos y volumétricos producidos.

La falta de espacio del actual edificio del Palacio de Justicia de Navarra ha generado la necesidad de su ampliación. Para ello se llegará a un convenio entre la Dirección General de Justicia y el Ayuntamiento para crear en el ámbito dos parcelas dotacionales. El Ayuntamiento cederá así una de ellas al Gobierno de Navarra con el fin de ampliar las instalaciones del Palacio de Justicia, y la otra quedará en manos municipales.

Por lo tanto se prevé una ordenación alternativa para dos volúmenes de uso dotacional público y el espacio libre público.

Al mismo tiempo, se debe considerar la reciente RESOLUCIÓN 3/2020, de 8 de septiembre, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se ha iniciado el procedimiento de declaración e inscripción del espacio memorial de la antigua Prisión Provincial de Pamplona como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

Es por ello que este documento pretende recoger las características urbanísticas del ámbito, definidas actualmente en la ficha de Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Pamplona, y proponer las determinaciones necesarias en cuanto a cesiones y condiciones urbanísticas y edificatorias derivadas de la nueva propuesta.

1.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación del presente documento se circunscribe a:

Ámbito Z-2 de la Unidad Integrada XIII, localizado en el barrio de San Juan de Pamplona. Dentro del ámbito se encuentran únicamente dos parcelas urbanas: Parcelas 1281 y 1160, del Polígono 3 (según referencias de las correspondientes cédulas parcelarias).

2 ANTECEDENTES, NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito de actuación de este Plan Especial de Actuación Urbana está delimitado en el lado noroeste por el Palacio de Justicia, edificio de B+6 alturas. Frente al Palacio de Justicia se encuentra la plaza del Juez Elío, ocupando aproximadamente la mitad del espacio del ámbito, bajo esta plaza existe un aparcamiento subterráneo.

En continuidad al Palacio de Justicia, en el lado noroeste del ámbito, están las viviendas del Grupo Larraina, asomando al ámbito los testeros de las tres hileras de bloques de B+4 y B+3 alturas. En frente de este grupo de viviendas queda ahora el vacío dejado por la demolición de la antigua Prisión Provincial de Pamplona, separado por una calle rodada en fondo de saco junto a las viviendas. Este vacío ocupa aproximadamente la otra mitad del espacio del ámbito, actualmente tiene carácter de parque, parque de la Insumisión, formado por una zona de pradera y una zona vallada para uso de esparcimiento canino. En esta parte del ámbito hay un grupo arbolado en la esquina sureste de este parque, los que había en la entrada de la antigua Prisión.

En esta zona se encuentra la delimitación cartográfica del lugar de memoria de Navarra, que coincide con la portada de acceso a la antigua Prisión. También existe un monolito conmemorativo del movimiento de la insumisión que da nombre al parque.

El lado noreste del ámbito está delimitado por la calle Cuesta de la Reina, existe una acera paralela al vial rodado que hace de límite al ámbito de actuación de este Plan. Se puede considerar que es una zona todavía semiurbana, los arceños del vial están poco urbanizados, al otro lado de la calle existe un muro de unos 2 metros paralelo al vial que delimita los terrenos privados del Campo de Deportes Larraina. En la zona sur de este límite existe también una hilera de arbolado de gran porte.

El lado sur del ámbito está delimitado por la calle San Roque, aquí es donde se encuentran las rampas de entrada y salida del aparcamiento de vehículos subterráneo bajo la plaza del Juez Elío. En este frente se levantan bloques abiertos de viviendas del barrio de San Juan, de B+8+A, B+7+A y hasta B+12 alturas.

Se acompaña en la documentación gráfica plano de Información del emplazamiento y fotografías del entorno.

Dentro del ámbito se encuentran únicamente dos parcelas urbanas: Parcelas 1281 y 1160, del Polígono 3 (según referencias de las correspondientes cédulas parcelarias).

En la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Pamplona se determina en la ficha del ámbito como suelo urbano consolidado de usos dotacional público y espacio libre público. En ella se recoge la necesidad de un Plan Especial para su desarrollo.



Vista panorámica del ámbito. Desde la Plaza Juez Elío, hacia el Palacio de Justicia y el solar de la antigua Prisión.

2.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS ACTUALES

- Se reproduce a continuación la ficha de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Pamplona correspondiente al ámbito Z-2 de la Unidad Integrada XIII:



1 IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO

		Unidad Integrada	Nombre
Superficie m ²	26.189	XIII	Z-2
Localización	Cárcel provincial.		

2 DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES

OBJETIVOS GENERALES

Mantenimiento de la dotación pública y mejora del espacio público.

RÉGIMEN URBANÍSTICO

Clase de suelo	Urbano.
Categoría	Consolidado.
Usos	Dotacional público y espacio libre público.

CONDICIONES GENERALES

3 DETERMINACIONES PORMENORIZADAS

CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN LA EDIFICACIÓN

- 1) **Conservación y reforma:** Actuación directa.
- 2) **Ampliación:** Según lo establecido en la Normativa Urbanística General.
- 3) **Sustitución:** Se propone una ordenación alternativa en caso de desaparición de la Cárcel.
 - a. **Parcelario:**
 - b. **alineaciones:** Se señalan alineaciones máximas en plano adjunto.
 - c. **Alturas:** B+5 ≤ altura de coronación de la nueva Audiencia.
 - d. **Fondo máximo:**
 - e. **Ocupación de parcela:**
 - f. **Superficies edificables máximas:**

-
- g. Usos propuestos: Dotacional público y espacio libre público.
- h. Número máximo de viviendas:
- i. Condiciones de proyecto:
- j. Aparcamientos:
- k. Otros: Se ampliará la calle Larraina.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Desarrollo del Plan	Plan Especial
Sistema de actuación	Cooperación

ELEMENTOS PROTEGIDOS

OTRAS CONDICIONES PORMENORIZADAS

4 CONDICIONES DE REORDENACIÓN



3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

3.1 MARCO NORMATIVO

En el artículo 61.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se define que los Planes Especiales de Actuación Urbana tienen por objetivo desarrollar sobre el suelo urbano las determinaciones establecidas por el Plan General Municipal, o bien, justificadamente, modificarlas o establecerlas directamente, con las siguientes finalidades:

- Regular actuaciones edificatorias.
- Regular actuaciones de dotación.
- Regular actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

El artículo 61.4 de este Decreto Foral Legislativo también especifica que, con carácter general, los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias y adecuadas a su naturaleza y finalidad, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del municipio. Asimismo, se formalizarán en los estudios, normas y planos adecuados a sus contenidos específicos.

Según el artículo 61.2 del citado Decreto Foral, Los Planes Especiales de Actuación Urbana contendrán además:

- a) La especificación y justificación del tipo o tipos de actuación que desarrollan.
- b) La Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica prevista en el artículo 56.5.f) de esta Ley Foral.
- c) Las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.
- d) El estudio de movilidad generada.

Es por tanto el Plan Especial de Actuación Urbana, el instrumento urbanístico a desarrollar y tramitar, para la determinación pretendida. Tal como se especifica en la ficha de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Pamplona correspondiente al ámbito Z-2 de la Unidad Integrada XIII, donde se dice la necesidad de un Plan Especial para su desarrollo.

La tramitación de este Plan Especial se regula según el artículo 72 del mismo Decreto Foral Legislativo 1/2017.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Se pretenden crear en el ámbito dos parcelas dotacionales, una para equipamiento de la Dirección General de Justicia y la otra para equipamiento municipal. Al mismo tiempo integrar el lugar de memoria de Navarra dotándolo de un marco urbano adecuado.

La propuesta inicial consiste en dos volúmenes rectangulares iguales y paralelos separados por un espacio de servicio público. El equipamiento que queda al oeste, hacia la Plaza Juez Elío, sería la correspondiente a Justicia y el del este para el Ayuntamiento de Pamplona. Los volúmenes tendrían unas dimensiones máximas de 74 metros de largo por 30 metros de anchura en planta baja y cuatro metros más de vuelo en plantas elevadas, con una separación de 16 metros entre ellos.

Ambos volúmenes se asientan sobre dos parcelas rectangulares de 3116 m² cada una de ellas.

Las dos edificaciones tendrán alineaciones máximas en relación a las viviendas del Grupo Larraina, que separe los dos volúmenes propuestos de los testeros de estas viviendas con una distancia mínima de 20 metros. Por otro lado habrá otra alineación vinculada a la calle Cuesta de la Reina que coincidirá con la separación que tienen estas viviendas en la actualidad. Así se podrá generar un corredor peatonal y ciclista paralelo al vial rodado de la calle Cuesta de la Reina.

El volumen dotacional correspondiente a Justicia dará su fachada larga a la plaza del Juez Elío, generando así junto con el actual Palacio de Justicia un espacio público urbano, "la plaza de la Justicia". Por otro lado habrá otro espacio público de transición, entre el parque de Antoniutti-Taconera y la plaza del Juez Elío, con las características de un parque urbano, el parque de la Insumisión, situado en la esquina sureste del ámbito.

La altura de las edificaciones se plantea de B+5, con una altura máxima de 21,0 m en el volumen correspondiente a Justicia, y de B+4, con una altura máxima de 17,0 m, en el volumen correspondiente al Ayuntamiento, siguiendo la determinación recogida en la ficha de la Normativa Urbanística Particular,

igual o por debajo de la altura de coronación del Palacio de Justicia (anterior a su ampliación en dos plantas). Así se evita generar demasiada sombra a las viviendas del Grupo Larraina.

Se plantea la posibilidad de dotar de mayor altura al volumen correspondiente a la dotación del Ayuntamiento en su lado sur, hacia el parque de la Insumisión, B+8, con una altura máxima de coronación de 31,5 m.

Con esta propuesta se pretende dar respuesta a los todos los requerimientos del ámbito considerados:

- En primer lugar se plantea un volumen capaz de albergar las necesidades actuales y futuras del departamento de Justicia, configurando de forma efectiva, junto con el actual Palacio de Justicia y la urbanización ya consolidada del aparcamiento subterráneo, una plaza urbana, la plaza del Juez Elío.
- Se propone también un volumen equivalente para poder alojar las futuras necesidades, por ahora indeterminadas, de un equipamiento municipal. Este volumen se alinea con las viviendas existentes, terminando de configurar la calle Cuesta de la Reina.
- Ambos volúmenes se separan del conjunto residencial al norte, Grupo Larraina, minimizando el impacto sobre el mismo de sombras arrojadas sobre sus testeros.
- Ambos volúmenes se configuran hacia el sur con alturas desiguales, configurando un marco adecuado para el lugar de la memoria de Navarra previsto. Se propone un tratamiento de parque urbano, que integre, en la medida de los posible, el arbolado existente y ponga en valor el elemento conmemorativo, la portada de la antigua Prisión Provincial.
- La alternancia de los dos espacios generados, la Plaza del Juez Elío y Parque Urbano, dota al ámbito de una riqueza urbana de la que hasta ahora carecía, integrando las edificaciones propuestas con las existentes.
- El diseño del vial de la calle Cuesta de la Reina deberá concretarse con posterioridad (queda fuera del alcance del PEAU que se pretende desarrollar), pero se insinúa la continuidad de la nueva urbanización que se va a ejecutar desde el ayuntamiento en el frente de las viviendas del Grupo Larraina, alternando zonas peatonales y carril para bicicletas con parterres verdes que los apartan del tráfico rodado. De esta manera se puede integrar también buena parte de las hileras de arbolado de gran porte en la zona sur.
- Se insinúa también el trazado rectificado, rodado y peatonal, de la calle San Roque en su encuentro con la calle Cuesta de la Reina, dotándolo de un trazado continuo. Deberá estudiarse de un modo pormenorizado el diseño del mismo para integrar las necesidades peatonales, de tráfico de bicicletas y de integración del arbolado existente.

3.3 CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PROPUESTA

Se generan dos parcelas dotacionales rectangulares de la misma dimensión. Parcelas D1 y D2, con una superficie de 3.116 m² cada una (82 m x 38 m).

Se podrá ocupar toda la superficie de la parcela en sótano.

Sobre rasante los volúmenes se fijarán a las alineaciones obligatorias descritas en el punto anterior y en cada una de las parcelas se podrá levantar un rectángulo de 74 m x 30 m por planta. En plantas elevadas habrá posibilidad de vuelos de 4 metros como máximo en las fachadas indicadas en planos.

Se acompañan, en la documentación gráfica, planos de Ordenación donde quedan reflejadas de una forma gráfica las condiciones urbanísticas de la propuesta, en planta y secciones.

Berriozar, 30 de julio de 2020

Los arquitectos:

Javier Barcos Berruezo

Manuel Enríquez Jiménez